

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 <b>004 2012 00095</b> 00
<b>Demandante</b>	HERNÁN DARÍO OBANDO GONZÁLEZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No laboral
<b>Asunto</b>	Admite demanda – reconoce personería

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – CPACA, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 ibídem instaura, a través de apoderado judicial, el Sr. **HERNÁN DARÍO OBANDO GONZÁLEZ** en contra de las Resoluciones número 201223606 del 10 de septiembre de 2012 y la Resolución 611 del 29 de octubre de 2012, proferidas por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO**.

Notifíquese por estados al **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 171 núms. 1º y 2º, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso – CGP, notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN** o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho Dr. Francisco Javier García Restrepo.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

A la fecha se tiene que los gastos que demande el proceso previstos en el Num. 4º del Art. 171 del CPACA, son los relacionados con la remisión a la parte demandada de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del

artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del C G P, para cuyos efectos habrá de consignar la suma de **trece mil pesos (\$13.000.00)** por cada entidad demandada, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este Despacho en el Banco Agrario No. 41331000198-0 convenio 11492. Se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de esta providencia para efectuar el pago, de no efectuarse dentro del término establecido, se procederá en la forma prevista en el Art. 178 del CPACA, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo aquí ordenado, por cuanto inmediatamente se surta aquella deben remitirse por servicio postal los documentos citados en precedencia.

La parte actora deberá aportar original y copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y dos (02) copias del presente auto admisorio.

De conformidad con lo establecido en los núms. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, deberá la parte demandada con la contestación de la demanda aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, so pena, respecto de este último, de incurrir en **falta disciplinaria gravísima.**

Se reconoce personería para actuar al abogado JAVIER DARÍO VELÁSQUEZ JARAMILLO, portador de la T.P. No. 23.353 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido a Fl. 6.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado en original)  
**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
Juez

Emc.

#### **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22 DE JULIO DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(Firmado en original)

**CATALINA VALDERRAMA ZAPATA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

En la fecha \_\_\_\_\_ se hizo presente el Dr. Francisco García Restrepo, Procurador Judicial 108 delegado ante este Despacho, a quien se notificó personalmente el contenido de la decisión que antecede y en constancia firma.

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO GARCÍA RESTREPO**  
Procurador Judicial 108

\_\_\_\_\_  
**CATALINA VALDERRAMA ZAPATA**  
Secretaria